REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. *110013103038-**2018-00043**-00*

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de los demandados en la que peticiona la devolución de los dineros que le hayan sido retenidos a sus poderdantes en virtud de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de sus representados, el Juzgado atendiendo que por auto de 17 de mayo de 2023 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación en atención a las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

ORDENAR *la devolución de los depósitos judiciales constituidos a nombre de los demandados, previa verificación de embargo de remanentes o créditos de mejor derecho.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **115** hoy **30** de **agosto** de **2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4554c791242f8e1304d44c83e029a78e79fe8cc617f82d24753eab591d048c08**

Documento generado en 29/08/2023 03:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica